

NORTEAMERICA: DOS SIGLOS DESPUES
(1776 - 1976)

SUMARIO: 1. *Jorge Washington, el Padre de la Patria*.—2. *El presidente Polk y la «Balance of Power»*.—3. *Harry S. Truman, el cosmócrata*.—4. *La doctrina del no-reconocimiento*.

1. JORGE WASHINGTON, EL PADRE DE LA PATRIA

El contenido del Manifiesto presidencial al pueblo norteamericano, signado el 17 de noviembre de 1796 y comunicado a sus conciudadanos dos días después, preveía su inserción en el *American Daily Advertiser*, de Filadelfia, puede considerarse como el documento político más trascendental de cuantos se publicaran en los Estados Unidos en el espacio de tiempo limitado por dos fechas, la de su alumbramiento, en el día, mes y año referido, y aquella en que redactamos estos comentarios (24 de febrero de 1976). El contenido del referido documento político habrá de ser valorado, tanto por lo que en el mismo se expresa, cuanto por el clima histórico imperante a la sazón y los propósitos que animan a Jorge Washington al redactarlo. El primer presidente de los Estados Unidos de Norteamérica inicia su primer mandato en 1789, siendo prorrogado en 1793. La auténtica y ampliamente compartida veneración de los norteamericanos por Jorge Washington, auguraba que en el supuesto de que éste aspirase a lograr un tercer mandato o segunda reelección, parecía estar fuera de toda duda dicha segunda reelección. Pese a lo que significaba tal pronóstico, en el ánimo de Jorge Washington pesó más que una disculpable ambición política, su amor hacia los electores norteamericanos, los cuales interpretarían este ademán desinteresado como prueba concluyente de la alteza de miras que anidaba en la conciencia del entonces auténticamente considerado como Padre de la Patria.

Lo que antecede, en cuanto explicación de lo que significaba que Washington actuase con impresionante desinterés. Otro elemento de juicio, acaso no menos trascendente que el ya referido, nos lo depa-
ran los consejos desinteresados y emotivos, a la vez que anidaban en su espíritu y que intentaremos valorar en su trascendental significado, especialmente referido a lo que han constituido las denomina-

das constantes históricas de la política internacional norteamericana. La fecha, a la cual hemos aludido, encierra indudable trascendencia, ya que, en definitiva, se trata, nada más ni nada menos, que de doblar el cabo de los balbucesos referidos a un pueblo situado ante el trance de tomar posición respecto de un problema trascendente, a saber, cuál va a ser la posición de los Estados Unidos respecto del complejo y trascendental problema en lo referente a sus relaciones con el mundo extraamericano, especialmente en lo que a la vieja Europa atañía. Washington exterioriza visiblemente su oposición a la conclusión de alianzas, pensando que éstas, si bien implican amistad y colaboración referidas a uno o varios países, se traduce al propio tiempo en articular una posición de antítesis respecto de otras naciones. Washington, a este propósito, nos brinda una imagen dialéctica, a cuyo tenor: «El afecto excesivo a una nación, así como el odio acentuado respecto de otra, no permiten descubrir el peligro más que de un lado.» Washington quiere alejarse de cuanto signifiquen complicaciones europeas, tal y como se venían especialmente practicando desde la paz de Westfalia del año 1648. Esa aversión hacia todo cuanto signifique conclusión de alianzas, se explica, habida cuenta de que las alianzas constituyen la trama inspirada en el principio de la *Balance of Power*, cuya posible y no deseable exportación al Nuevo Mundo, afectaría irremediablemente al principio norteamericano del sedicente «destino manifiesto», alegación imprecisa, de tipo místico-político, tras el cual se cobijaba la aspiración norteamericana a lograr su expansión territorial, punto de apoyo sobre el cual sustentar la hegemonía norteamericana, fruto apoyado en el principio del «destino manifiesto». Estimamos adecuado referirnos a lo que antecede, habida cuenta de que así establecemos contacto con una afirmación lapidaria contenida en el precitado «Manifiesto de Adiós», en el cual puede leerse: «*Nuestra política ha de huir de alianzas permanentes*» (subrayamos nosotros). No resultaría fácil colegir lo que Jorge Washington entiende por alianzas permanentes, teniendo presente que toda alianza es reflejo articulado de una situación fáctica, habida cuenta de que tales acuerdos no son producto de la abstracción, sino que se conciertan, teniendo en cuenta las circunstancias vigentes en la época en que los pactantes concluyen un acuerdo.

En lo que atañe al complejo problema que Washington aborda en su «Manifiesto de Adiós» y en lo que específicamente concierne a las denominadas alianzas permanentes que Washington inconfundiblemente condena, debe tenerse en cuenta que los tratados internacion-

les tanto en lo que atañe a su contenido cuanto en lo que concierne a su destino, son capítulos, y, en modo alguno, epílogos de la historia. Ahora bien, la referida tesis se ha alterado si nos referimos a algunos de los tratados concluidos en el actual período posbélico, comenzado por el tratado de alianza franco-británico (Dunkerque, 4 de marzo de 1957), al cual se le asignaba una vigencia de medio siglo (artículo 6,2) y si a la expiración de tal período no es objeto de denuncia, se prolongará su vigencia, sin limitación de tiempo en tanto no sea denunciado por una de las dos partes contratantes (art. 6,3).

Posteriormente se concierta en Roma (25 de marzo de 1957) el tratado instituyente de la Comunidad Económica Europea, en cuyo artículo 240 se concierta: «el presente tratado se estipula por tiempo indefinido», precepto que despoja el referido convenio de toda consideración de índole episódica. Con anterioridad a la signatura del Tratado de Roma, el 14 de mayo de 1955 se firma en Varsovia el tratado de amistad, cooperación y asistencia mutua, con una vigencia de veinte años y una prórroga de otros diez (art. 11) además se estipula: «Caso de crearse en Europa un sistema de seguridad colectiva y de que se concluya con este objeto un tratado general europeo también sobre seguridad colectiva, a lo que tenderán invariablemente los esfuerzos de las partes contratantes, el presente tratado perderá su fuerza desde el día de entrada en vigor del Tratado general europeo» (parte final del precitado artículo 11).

En su «Manifiesto de Adiós», considera Washington que la interposición del océano Atlántico, protege a Norteamérica y que por tanto depende de su voluntad el mezclarse o no en las complicaciones europeas. Escribe Washington a este propósito: «Europa tiene un número de *intereses privados* (subrayamos nosotros) que no guardan relación con los nuestros, o si la tienen, es muy remota.» «Sería, por tanto, una imprudencia que nos complicásemos, *sin tener intereses*, en las vicisitudes de su política o en las combinaciones o choques de sus amistades o enemistades.» «El espíritu de partido abre el camino a la corrupción y al influjo extranjero que halla fácilmente su entrada hasta el mismo Gobierno por los canales de las pasiones de los facciosos y es así como la política y la voluntad de un país se ven sujetas a la política y a la voluntad de otros.»

La posición dialéctica de Jorge Washington le sobrevive, como lo evidencia el hecho de que ciento treinta y cinco años después de publicado el «Manifiesto de Adiós» el entonces trigésimo segundo presidente de los Estados Unidos, Franklin Delano Roosevelt (único presi-

dente norteamericano elegido una vez y reelegido otras dos), va a promulgar dos leyes, una la de *Neutrality Act* de 31 de agosto del año 1935, y otra, la del 1 de mayo de 1937. Interesa recordar cuál fuera la causa explicativa de la promulgación de ambas leyes. En lo que atañe a la primera, debe considerarse en función de lo que implicaba el conflicto italo-abisinio, cuya guerra podía implicar indeseables consecuencias en otros Estados, a los que se refería Roosevelt al promulgar la *Neutrality Act* de 31 de agosto de 1935, en relación con la cual el precitado presidente norteamericano escribía: «He aprobado esta Resolución Conjunta para que en la misma se refleje el deseo del Gobierno y del pueblo de los Estados Unidos de evitar toda actividad que pueda comprometernos en una guerra.» El eco de la doctrina de Roosevelt, especie de neutralidad a priori, equivale el reconocimiento de las concepciones de Jorge Washington ciento treinta y cinco años después. De esa supervivencia nos deparan visible testimonio prominentes internacionalistas y políticos norteamericanos; así el internacionalista de fama universal, J. Basset Moore, el cual en un artículo intitulado «An appeal to reason» (revista *Foreign Affairs*, julio de 1933, escribe: «Estimo, por tanto, que, conforme a los consejos de Jorge Washington, los Estados Unidos deben observar una inflexible neutralidad (subrayamos nosotros) y reservar sus fuerzas militares para el caso en que sus intereses vitales estén en juego.» Por su parte, el senador Nye, de North Dakota, escribía a la sazón: «Si el comercio y los negocios están en conflicto con la práctica de nuestra neutralidad, el comercio puede ser lanzado por la borda.» El senador Vandenberg, de Michigan, cuyo nombre va tan estrechamente unido a la aprobación del Pacto del Atlántico, escribía (15 de octubre de 1935): «El pueblo americano no debe emitir impuestos ni enviar armas o municiones a ninguno de los dos beligerantes» (Italia y Etiopía). El 8 de mayo de 1935, el almirante Sims, en una alocución radiada, decía: «Ni nuestro comercio, como neutrales, debe realizarse a riesgo de los comerciantes, ni nuestro ejército, ni nuestra marina, deben utilizarse para proteger ese comercio; se trata de elegir, entre ganancias mercantiles y preservación de la paz. Nuestro país debe de optar por la paz» (8 de agosto de 1935). Los senadores Benett, Clarck y Nye, en carta dirigida a K. Pittman, presidente del Comité de Relaciones del Senado (19 de agosto de 1935) le apremiaban para que el Congreso votase la Ley de Neutralidad, ya que si esta no antecediase a la guerra italo-etíope «sería imposible adoptar una política de neutralidad a posteriori, sin incurrir en el reproche de que una tal política implica-

se frente a uno de los beligerantes y en favor de otro, consecuencias perceptibles y dispares. De no proceder así corremos el riesgo de vernos comprometidos en otra guerra europea como aconteciera en 1917». Desprovista de vigencia el 1 de marzo de 1936 podía considerarse caducada; decretar su prórroga o reemplazarla por otra ley más amplia, al objeto de evitar que los Estados Unidos se viesan complicados en futuros y posibles conflictos armados, se optó por la última solución y a esa decisión obedeciera la promulgación por el presidente Roosevelt de la Ley de Neutralidad de 1 de mayo de 1937, cuya importancia debe referirse a las inquietudes que despierta en Norteamérica el estallido de la guerra de España.

Los Estados Unidos, bañados únicamente por el Océano Atlántico en la época de la aparición del «Manifiesto de Adiós» washingtoniano, se consideran impelidos a virtud del denominado «Destino Manifiesto» hacia lo que entonces respondía a la calificación del *Far West*, instalándose en las costas del Pacífico y convirtiéndose, andando el tiempo, en una auténtica talasocracia, transformación difícilmente compatible con el tan traído y llevado sistema internacional del aislacionismo.

En su «Manifiesto de Adiós» Jorge Washington se muestra claramente opuesto a la proliferación de los partidos políticos; de ahí su significativa afirmación: «El espíritu de partido abre el campo a la corrupción y al influjo extranjero.»

Jorge Washington escribe aseverando «que los intereses de Europa no guardan relación con los de Norteamérica y si la tienen es muy remota». Para Washington Europa constituye un mundo peligrosamente complejo, porque considera que sobre el viejo continente proyectan su influencia las ambiciones, las rivalidades y el capricho.

Estima el primer presidente de los Estados Unidos que éstos disponían, a la sazón, de libertad de acción para decidir respecto de la pertinencia o conraindicación de la conclusión de alianzas, decisión que dependía más de la voluntad que de la necesidad, debiendo hacer frente al complejo problema consistente en compaginar lo deseable y lo posible. La vigencia de las observaciones, a cargo de Jorge Washington, perdurarán más de lo que pudo haber imaginado su autor y de ello nos depara adecuado testimonio la invocación de fechas, la de 1796, que inspirara la redacción del «Manifiesto de Adiós» y la de 1920, fecha en que se registra la deserción norteamericana en lo que atañía a su inserción en el *Covenant*, a pesar del rasgo de prometedora solidaridad del presidente Wilson, malograda por la obstinación de los denominados, por unos, como senadores irreconciliables

y tildados de filibusteros por otros, que recurrieran como medida indirecta de malograr los generosos sueños del presidente Woodrow Wilson, a la defensa de las enmiendas, que, caso de haber sido aceptado dicho *understanding*, convertirían éstas en una especie de guiso de liebre, sin liebre, como dicen los franceses. Lamentable, aun cuando lejano y esperanzador epílogo de aquello que habría de sernos ofrecido al asignarse en San Francisco, el 26 de junio de 1945, la Carta de las Naciones Unidas, mediato precedente del Pacto del Atlántico firmado en Washington el 4 de abril de 1949 y ratificada en la precitada capital federal el 24 de agosto del referido año.

2. EL PRESIDENTE POLK Y LA «BALANCE OF POWER»

Si quisiéramos ofrecer al lector cuáles son las características que proveen de fisonomía específica a la política internacional de los Estados Unidos de Norteamérica, diríamos que ésta pudiera caracterizarse por que a lo largo de los primeros doscientos años de la historia de este gran país, varios de sus presidentes legaron, en calidad de doctrina, un patrimonio de alcance internacional, enriqueciendo de este modo, con tal aportación, lo que hay de específico en el decurso de un proceso histórico, que el 4 del próximo mes de julio habrá cumplido sus dos primeras centurias. De entre los presidentes norteamericanos que han enriquecido con su aportación doctrinal ese acervo merece citarse a James K. Polk, undécimo presidente de los Estados Unidos (1845-1849). Conviene recordar, que eso que pudiéramos denominar doctrinarismo norteamericano, en lo que atañe a la articulación de su política internacional, nos fuera proporcionada por el vehículo de algunos mensajes presidenciales, entre los cuales se destaca por su indiscutible trascendencia el leído por el presidente Polk, ante el Congreso de Washington el 2 de diciembre de 1843.

Constituía nota característica de estas aportaciones dialécticas diferenciales la siguiente: el recurrir frecuentemente al parangón, referido a dos mundos situados sobre ambas orillas, de lo que, hasta el año de 1492 denominaban los nautas, espoleados por la idea de los descubrimientos de tierra presentida o mar tenebroso. El mensaje de Polk se valora, en lo que atañe a su trascendencia, como el segundo, asignando lugar preferente al del presidente Monroe (tanto en el orden cronológico como en lo que concierne a su contenido), mensaje leído veintidós años antes. Acaso al lector de estas líneas le asalte

una duda que lo inste a formular un reparo respecto de lo que acabamos de consignar, esto es, la asignación de carácter preferencial al mensaje de James Monroe, olvidando lo que representa y significa la aportación doctrinal de Jorge Washington, no sólo por lo que constituye cronológicamente, sino por la riqueza argumental de que es portadora; a la presumible objeción debemos replicar del siguiente modo: Jorge Washington no nos ha legado un mensaje, sino un manifiesto, no sólo por que es cronológicamente el primero, al cual debe asignársele plural relevancia: de un lado, por su contenido intrínseco, y de otro, en lo que afecta a la coyuntura político-histórica en que viera la luz, lo primero, habida cuenta del número y calidad de las enseñanzas de que es portador, y de otro, porque el padre de la patria americana se expresa en el año 1796, es decir, en el que antecede al final de su segundo mandato presidencial, renunciando así voluntariamente, constitucionalmente intachable, ya que entonces no existía pretexto que la vedase y por ello parecía abierto el camino de lo que andando el tiempo se denominaría «continuismo», irrealizable a partir de 1945, segunda reelección del presidente Franklin Delano Roosevelt, ya que, como es notorio, en la realidad impera el sistema del truncamiento electoral, es decir, que pasó a ser anticonstitucional la segunda reelección, por lo cual no puede ser elegido presidente norteamericano tras la primera reelección, y habrá de esperar a que fuera elegido quien habrá de sucederle.

Para ofrecer al que leyere, una versión de lo que porta, como nota específica la designación del presidente Polk, estimamos adecuado brindar al lector un extracto del mensaje del presidente Polk, leído ante el Congreso de Washington, el 2 de diciembre de 1845, dentro de cuyo mandato se había registrado la incorporación de Oregón y Texas a la Confederación norteamericana.

He aquí un extracto del mensaje de Polk, resumido, no transcripto:

La rápida extensión de nuestros pueblos, por la incorporación de territorios hasta el presente no ocupados; la incorporación de nuevos Estados a la confederación norteamericana; la extensión de libres principios y la realidad de nuestra grandeza, ha llamado la atención de las potencias europeas y posteriormente se ha esparcido la doctrina citada como intento de extender el principio del equilibrio político, para de ese modo contrarrestar nuestro progreso. Los Estados Unidos, sinceramente deseosos de conservar relaciones de buen entendimiento con todas las naciones, no pueden silenciar ni permitir la interferencia de una potencia europea en Norteamérica y si se intentase tal

interferencia, los Estados Unidos estarían dispuestos a hacerle frente, a cualquier riesgo y precio.

Es bien conocido, tanto del pueblo norteamericano como de todas las naciones, que este Gobierno no se ha interferido jamás en las relaciones que existen o pueden existir con otros Gobiernos. No hemos intervenido ni en sus guerras ni en sus alianzas; no hemos codiciado sus territorios mediante conquistas; no hemos intervenido en sus luchas internas, y aun creyendo que nuestra forma de gobierno es la mejor, jamás hemos intentado propagarla por la intriga, por la diplomacia o por la fuerza. Podemos exigir una parecida abstención respecto de una interferencia europea.

Como parece inferirse de las anteriores apreciaciones, Polk parece distanciarse de cuanto signifique acción proselitista o intervención y, si esto es así, conviene recordar al presidente Polk que a la intervención se le ha denominado el «mal de América», y no fueron los Estados Unidos quienes la padecieron, sino aquellos que en más de una ocasión y patrocinándola de modo directo o indirecto recurrieron a ella en su propio beneficio.

Se afirma, del otro lado del Atlántico, que el sistema norteamericano es totalmente distinto del europeo y que, por consiguiente, no puede considerarse con indiferencia cuanto signifiquen intentos por parte de las potencias europeas de interferirse en los problemas de este continente. El temor, por parte de algunos Estados europeos, de que alguno de ellos adquiriera una suma de poder superior a la de los otros, les ha llevado al intento de desear el establecimiento en América de lo que ellos denominan *Balance of Power*. Tal doctrina no debe tolerarse que tenga aplicación al continente americano y de modo especial a los Estados Unidos.

En el mensaje de Polk se tropieza con una afirmación lapidaria a saber, mantener el principio de que sólo a los pueblos del continente americano les asiste el derecho de disponer de su propio destino. Si una parte del mismo, constituido en Estado independiente, propone unirse a la confederación americana, ello constituiría un problema nuestro y debemos determinarlo sin intromisiones ajenas. No debemos consentir—dice Polk—que las potencias europeas se interfieran, alegando que el sistema del equilibrio político pueda implantarse en el continente americano. Del mensaje de Monroe, que Polk cita y enaltece, se mencionan por parte de este último las siguientes palabras: «El sistema político de las potencias aliadas (alusión de Monroe a la

Santa Alianza) es, desde este punto de vista, esencialmente distinto del de América. Esta diferencia dimana de la que existe entre sus respectivos Gobiernos.»

Y añade: «Debemos, por consiguiente, a la buena fe y a las relaciones amistosas existentes entre los Estados Unidos y dichas potencias, declarar que consideramos toda tentativa de su parte encaminada a extender su sistema (el legítimo) a una parte cualquiera de este hemisferio, como peligrosa para nuestra paz y nuestra seguridad. En lo que atañe a las colonias o dependencias actuales de las potencias europeas, ni hemos intervenido ni intervendremos. Pero en lo que concierne a los Gobiernos que han declarado su independencia y la mantienen, independencia que hemos reconocido tras serio examen y sobre la base de la justicia, no podemos considerar tal intervención de una potencia europea, que abrigue como finalidad el oprimirlas o de controlar, de cualquier modo que sea, su destino, más que como una manifestación inamistosa respecto de los Estados Unidos». «Es imposible que las potencias aliadas puedan extender su sistema político a una parte cualquiera de este continente sin poner en peligro nuestra paz y nuestra felicidad. Es igualmente imposible que podamos considerar con indiferencia dicha intervención sea cual fuere su forma.»

Cuando el 4 de julio de 1776 las denominadas «13 colonias originarias» se proclamaron independientes, sumaban tres millones de habitantes; dos siglos después esa cifra se elevará a 213 millones. Puede aseverarse que en los anales de la moderna historia no se conoce un ejemplo de crecimiento demográfico y extensivo tan impresionante.

Nos parece evidente que el sistema de la *Balance of Power*, para el cual reserva Polk, en mayor o menor medida, con altos y bajos, auras y crepúsculos, más motivos de condena que de alabanza, pudo emerger a partir del siglo xvi, pero es igualmente innegable, que la *Balance of Power*, cuando menos, constituyera la causa explicativa de alteraciones que, en el peor de los casos, pueden motejarse de sorprendente. Entre otros frutos que nos brindara el «Equilibrio Político», podemos incluir en su haber lo que sigue: con la invocación de la *Balance of Power*, el espectador de esta desconcertante experiencia internacional por lo menos sembraba inquietantes problemas, a expensas de la geopolítica en las viejas tierras de Europa. Así basta aludir, una vez más, al tan debatido problema de la relaciones entre la isla y el continente; a primera vista la respuesta no pondrá a

prueba nuestra paciencia. Si nos referimos a este viejo mundo europeo, al espectador se le ofrecerá la imagen geopolítica de la isla y el continente; la primera en cuanto apéndice; el continente, en su calidad de unidad sustantiva. Quien captó acertadamente lo que esa coexistencia significa fueran los británicos, los cuales, más que a la idílica concepción del engañoso principio de la libertad de los mares, miraban hacia determinados y extraños apóstoles, cuyos nombres pasaran a la historia.

La referida inversión geopolítica se nos presenta en términos inequívocos cuando en el panorama internacional hacen acto de presencia los denominados «mares británicos», los cuales forman parte integrante de los soberanía inglesa. En apoyo de esa extraña tesis oceánica, los británicos sostenían simultáneamente dos tesis que, conjuntamente hermanadas, encierran un posible contrasentido: el alta mar es libre —con exclusión del alto mar «británico»— y en él se reservan los ingleses todos los beneficios de la libertad; aceptan la teoría del mar adyacente reducido pero sin perjuicio de los que lo reconocen, ya que ellos consideran como adyacentes los mares del Norte y de la Mancha. Selden, desligándose de toda preocupación, da el auténtico paso de la impudicia. He aquí su tesis: el mar no es común a todos los hombres, sino susceptible de apreciación privada; por ello, sólo Gran Bretaña es dueña de los mares que la circundan «como accesorio propio y perpetuo de su soberanía». Ahora veremos cuáles son esos «mares británicos»; al Oeste se extiende a lo largo de las costas escocesas e irlandesas; al Este llegan a las costas de Francia; al Sur ese peregrino «mar británico» está contenido por las costas septentrionales de España.

En 1609, Jacobo I de Inglaterra, dicta una ordenanza prohibiendo pescar a los holandeses en aguas británicas; ello explica el porqué la tesis restrictiva desplaza a los Tudor. Posteriormente, Carlos I de Inglaterra, reproduce y agrava las disposiciones sobre el saludo obligatorio al pabellón británico y en su instrucciones al representante de Inglaterra en Holanda se lee: «Conviene replicar al *Mare Liberum*, no por medio de discursos, sino por un lenguaje más significativo, de una flota poderosa, que será mejor entendido en el momento en que nuestra paciencia, llegada al límite, no vea otro medio de salvarguardar nuestros derechos.» Es así como Carlos I concebía la *pax* británica, esto es, la soberanía indiscutible de Inglaterra sobre los tan alegados como imprecisos «mares británicos». Inglaterra va a emprender varias guerras con su contradictoria Holanda, que originan

el Tratado de Westminster, en el cual se consigna la obligación del saludo de reverencia a la escuadra británica en todos los mares. El Tratado de Breda dejaba en suspenso el inciertamente reglamentado problema del saludo; tal imprecisión lo aprovecha la Gran Bretaña para declarar a Holanda la tercera guerra del ceremonial. Carlos II de Inglaterra alegaba como causa explicativa de aquella lucha al «Derecho al pabellón, el último al cual este reino puede renunciar para la defensa de una antigua prerrogativa de su corona y de la gloria y la seguridad de su reino».

Así trabajaba Inglaterra en apoyo de su supremacía oceánica; por eso se da el caso paradójico de que, cuando con la reina Ana la superioridad marítima anglica es incontenible, la precitada soberana renuncia a sustentar derechos más o menos teóricos, ya que los ejercía de modo concreto y efectivo.

Por explicable asociación de ideas, vienen a nuestra memoria las recientes dificultades e incidentes registrados entre Gran Bretaña e Islandia con ocasión de la captura del bacalao por los pesqueros británicos en aguas islandesas, a las cuales se les asigna desde Reikiavik un espacio jurisdiccional aplicable a la pesca. La historia se reitera sin más diferencia de la que ahora ha ocupado el lugar de los antes denominados «mares británicos»; ahora los mares son islandeses, escarceos dialécticos, que tantos quebraderos de cabeza están proporcionando al premier Wilson.

En cuanto complemento de lo que dejamos expuesto y en lo que hace relación al problema del equilibrio político tal y como ha sido abordado por el presidente Polk, consideramos adecuado reproducir las siguientes palabras del obispo francés, Fenelon, en su «Supplement a l'examen de consciencie sur les devoirs de la Chretienté»: «Hace falta contar con que la mayor potencia prevalece y derriba a las otras si éstas no se coaligan para hacerle contrapeso. No es verosímil que entre los hombres una gran potencia permanezca en los límites de una exacta ponderación y que no ambicionen, con su fuerza, obtener aquello que no podrá alcanzar si fuese débil. Aun cuando un príncipe fuese lo suficientemente perfecto para hacer uso prudente de su prosperidad, esta maravilla finalizaría con su reinado. La ambición natural de los soberanos, las adulaciones de sus consejeros y la prevención de las naciones, no permiten creer que una nación que pueda subyugar a las otras se abstengan de hacerlo durante siglos enteros. Un reino donde resplandeciese una tan extraordinaria justicia, sería un ornamento de la historia y un prodigio que jamás podremos contemplar.»

3. HARRY S. TRUMAN, EL COSMÓCRATA

Se relata una anécdota muy divulgada: en los Estados Unidos de Norteamérica, dos señoras, ambas madres de familia, dialogan respecto de las carreras que van a elegir para sus respectivos hijos que son dos y una de ellas asevera: «de mis dos hijos, uno de ellos parece ser muy despierto, el otro es, en contraste, muy limitado; el primero estudiará la carrera de ingeniero; el segundo tratará de llegar a ser vicepresidente de los Estados Unidos y consiguientemente presidente del Senado», al cual se le puede aplicar aquello que se refiere a un rey constitucional, a saber: que reina pero no gobierna y eso puede decirse de míster Truman, el cual como vicepresidente, sucedió al presidente Franklin Delano Roosevelt en 1945 a la muerte de este último, al que, en el precitado año sucedió en propiedad y, en 1949, fuera votado para un segundo mandato presidencial. Si hemos ofrecido al que leyere este minucioso relato, es por considerar a Truman merecedor de una cita, el cual, por las consideraciones que seguidamente ofreceré al lector, habrán de ser laudatorias y merecen su inserción en este elemental relato de la política internacional norteamericana (de 1945 a 1953), utilizando a guisa de tabla de valores de la misma la presencia, decadencia o ausencia de lo que ha sido constante histórica de la política internacional estadounidense citada, a saber: la tendencia a practicar el aislacionismo, inclinación que inevitablemente habría de llevar implícita en ocasiones una contradicción paralizante.

Situémonos inicialmente en el año 1948, exactamente en el 17 de marzo, año, mes y día en que se firma en Bruselas el Pacto de Unión Occidental, del cual son signatarios originarios: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Holanda, Gran Bretaña, el Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y territorios británicos más allá de los mares. En la Introducción al referido pacto se proclama la fe en los derechos fundamentales del hombre, así como los otros principios y en el valor de la persona humana; confirmar y defender los principios democráticos de las libertades cívicas, las tradiciones constitucionales, así como el respeto a la ley que constituyen el patrimonio humano; a fortalecer lealmente, en este sentido, los lazos económicos, sociales y culturales que los unen y a cooperar lealmente y a *coordinar sus esfuerzos para constituir en Europa occidental una base sólida para la reconstrucción de la economía europea, a prestarse asistencia mutua, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, para preservar la seguridad inter-*

nacional y hacer frente a toda posible agresión. Adoptar las medidas, consideradas necesarias, en caso de reanudarse una política de agresión.

Según el artículo 1.º, *organizar y coordinar sus actividades económicas...*, eliminación de toda divergencia en su política económica; *la armonización de su producción y el desarrollo de sus intercambios comerciales.*

Artículo 2.º, elevar el nivel de vida de sus pueblos e impulsar de una manera armónica las actividades nacionales *en el orden social*; las partes contratantes, de común acuerdo, podrán decidir en las condiciones que convengan entre ellas y el Estado invitado.

Se asigna al tratado un vigor de medio siglo. «Se modifica y completa, mediante el protocolo de París (23 de octubre de 1954), para *promover la unidad y favorecer la integración progresiva de Europa*, con el ingreso de Italia y Alemania; seis años después de signado el pacto de unión occidental, el cual será reforzado y ampliado, *para hacer de él un foco más efectivo de integración europea.*»

El artículo 4.º incluye el *Casus foederis*, al disponer que, «en el caso de que una de las altas partes contratantes sea objeto de una agresión armada en Europa, las otras le proporcionarán, *conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la carta de las Naciones Unidas, ayuda y asistencia por todos los medios a su alcance, militares y otros.*»

En el protocolo, *modificando y completando* el Tratado de Bruselas, se consigna una finalidad cuya visible trascendencia es de indiscutible relevancia, ya que se estipula, en términos inequívocos, que animados por una común voluntad de proseguir una política de paz y de reforzar la seguridad. *Deseosos a tal efecto de promover la unidad y de favorecer la progresiva integración de Europa; convencidos de que la adhesión de la República Federal Alemana y de la República Italiana, representa un nuevo y sustancial progreso en esta dirección.*

Fallece a la sazón el presidente Roosevelt (1945) y es reemplazado por el vicepresidente Truman; éste deberá hacer frente a un problema: inhumar la constante histórica de la política internacional norteamericana, aceptando la insoslayable consecuencia, a cuyo tenor, al cabo de los años, debe aceptarse la inesquivable consecuencia de adjetivar el aislacionismo con el irremplazable e inesquivable apelativo de obsoleto, alteración, tan sorprendente, que implica la consecuencia de ser los Estados Unidos, los que proponen la conclusión de lo que habrá de ser firma del Pacto del Atlántico, que es preciso incluir en el haber del presidente Truman, tras registrarse dos iniciativas, fallidas ambas,

una a cargo del presidente Roosevelt, patrocinando, respecto de Rusia, la denominada política internacional de apaciguamientos (*appeasement*) y después con la fracasada política internacional de contención (*containement*), hace acto de presencia la iniciativa norteamericana, proponiendo la conclusión del Pacto del Atlántico, figurando entre sus artífices, Acheson cuando, el 18 de marzo de 1949, decía: «En el curso de medio siglo, y a través de dos guerras, hemos acusado la influencia aleccionadora de una experiencia histórica, la cual evidencia que el control de Europa por una potencia agresiva e inamistosa, constituye una intolerable amenaza para la seguridad de Norteamérica. Ello significa que el desequilibrio de fuerzas (hoy realidad innegable en Europa) afecta a la seguridad y crea el temor y la ansiedad, por parte de quienes ven en el desigual reparto de fuerzas en presencia, la amenaza de una prepotencia y la intranquilidad que depara un sentido claro de indefensión».

Ahora bien, debiéramos preguntarnos, ¿estamos situados ante una nueva experiencia, inspirada en el deseo de restaurar la *balance of power*, o, por el contrario, existe algún elemento de aglutinación que preste a los aliados algo más que una acción coincidente de emergencia y, por tanto, episódica y renunciable? Acheson parece referirse a la existencia de motivos de aglutinación permanentes cuando en su discurso citado decía: «El Pacto del Atlántico es el producto de trescientos cincuenta años de historia: aquí —se refiere a Norteamérica— se ha construido una nación conectada a la Europa del Oeste por instituciones comunes y creencias morales compartidas, así como por normas éticas; estas similitudes no son artificiales ni superficiales, porque se apoyan en una convicción moral y la aceptación de compartidos valores; ello se basa en el espíritu de tolerancia; lo opuesto al credo comunista, para el cual la coacción por la fuerza constituye su propio método.»

Como hemos visto, se firma el Tratado de Bruselas de 17 de marzo de 1948, de cuya signatura se congratula el Presidente Truman ante el Congreso y promete apoyo de los Estados Unidos. He aquí palabras perceptiblemente significativas del presidente Truman: «la determinación de las naciones libres de Europa de protegerse a sí mismas será complementado por una similar determinación para ayudarlas a lograr tal fin», palabras y actitudes que son complemento de otras, también a cargo de Truman (12 de marzo de 1947). «La política exterior y la seguridad de los Estados Unidos están afectadas. Ni la paz internacional ni nuestra seguridad pueden ser realidad, a menos que ayu-

demos a los pueblos libres a mantener sus instituciones soberanas y su integridad nacional contra movimientos agresivos que quieren imponer, sobre esos pueblos, regímenes totalitarios. Creo debe ser política de los Estados Unidos apoyar a los pueblos libres que padecen intentos de subyugación a medio de minorías armadas o de presiones exteriores.»

Como hemos visto, se firma el Tratado de Bruselas de 17 de marzo de 1948, de cuya signatura se congratula el presidente Truman ante el Congreso y promete el apoyo de los Estados Unidos.

Las palabras antes citadas de Truman (12 de marzo de 1947) se refieren al grave problema planteado a Grecia y Turquía, ambas amenazadas por la creciente expansión comunista, ante la imposibilidad, por parte de Inglaterra, de seguir prestándoles asistencia y aceptando Norteamérica la responsabilidad de la prestación de auxilio. Fue así como Marshall y Llewett establecieron contacto con el Comité de Relaciones Exteriores del Senado de Washington, naciendo de ese modo la histórica Resolución número 239 del Senado de Washington, votada por 64 votos contra cuatro, autorizando el presidente Truman a Llewett para que inicie negociaciones con el Canadá y con los países europeos signatarios del Pacto de Bruselas, todo lo cual epiloga, en septiembre de 1948, con el voto de un acuerdo relativo a la conclusión de un pacto para la defensa colectiva del Atlántico Norte. Del porqué hay que atribuir a la paternidad de Truman la aparición del Pacto del Atlántico nos deparan testimonio las palabras pronunciadas por el precitado presidente norteamericano el 5 de junio de 1949, con ocasión del homenaje tributado al general Marshall: «Las naciones representadas en la noche de hoy se han embarcado en una nueva era histórica; no es una novedad que las naciones luchen unidas conjuntamente en estrecha colaboración frente a un común enemigo; pero sí es nuevo que las naciones actúen conjuntamente, en estrecha colaboración económica, para crear una vida mejor para sus ciudadanos, y al propio tiempo para edificar la paz.»

Se ha planteado un problema, al cual, a nuestro parecer, debe ser prestada merecida atención y puede perfilarse del siguiente modo: Norteamérica, virtualmente, a partir de la publicación del «Manifiesto de Adiós», del presidente Washington, ofreciera testimonio evidente de sus inclinaciones retractivas, reflejadas en el tan traído y llevado aislacionismo norteamericano. En su génesis histórico-doctrinal, la tendencia, más o menos acentuada a la puesta en práctica del aislacionismo internacional, se mencionan, en su trayectoria político-in-

ternacional, tres nombres: Jorge Washington, John Adams y Thomas Jefferson; el primero al publicar su histórico y trascendente «Manifiesto de Adiós»; el segundo, al conectar el tratado de alianza con Francia; el tercero, autor de la significativa fórmula «Comercio y franca amistad con todas las naciones», afirmación de cuyo contenido parece inferirse un propósito de intercambio, y así sería adecuado aseverarlo, si en la afirmación precedente no figurasen las siguientes palabras complementarias: «Alianzas comprometedoras, con ninguna», profesión normativa de fe que parece contradecir todo cuanto signifique lo que constituye instrumento específico de la política internacional, a saber: los tratados de alianza. Es verdad que Jefferson hiciera subseguir el apelativo de alianza con el adjetivo de comprometedor, pero Washington supo soslayar lo que implicaba tal riesgo, alegando, como excusa para consumir la inejecución del Tratado de Alianza con Francia la muerte en la guillotina del monarca signatario del mismo, ignorando, al alegar en el sentido referido, algo tan elemental como lo siguiente: necesidad de establecer una clara diferencia entre el Estado, factor permanente de la del gobierno, cuyo carácter aleatorio es evidente.

Innegablemente algo se había registrado el año de 1948, en lo que atañe a la supervivencia de la inclinación aislacionista norteamericana o a su significación obsoleta, transformación que se registró del siguiente modo: como ya lo hiciéramos notar, por 64 votos contra cuatro, el Senado norteamericano votara la Resolución 239, antecedente —como hiciéramos notar— de lo que habría de ser Pacto del Atlántico.

El diario *New York Times*, considerado como una especie de biblia de la prensa norteamericana, en un editorial del 4 de abril de 1949 viene a sostener una tesis alegando que los Estados Unidos son factores de la primer experiencia histórica de verse convertidos en una gran potencia, sin planes para hacer frente a tan comprometido trance. Quiere decirse que los Estados Unidos no son dueños de su voluntad, porque una fuerza misteriosa e inesquivable a la vez les lleva a hacer frente a determinadas empresas; tal es el perfil y el contenido de lo que los norteamericanos denominan «destino manifiesto», que acaso puede esclarecer lo que tal principio místico-político representa, teniendo en cuenta que, en política internacional, proyectan su influencia dos factores, uno de tipo voluntario, otro de índole necesaria; que el desiderátum del hombre de Estado consiste en hermanar, compaginándolos, lo deseable y lo posible; ello depara a los pueblos que pueden manipular equilibradamente ambos elementos un realizable

protagonismo en política internacional. El citado diario neoyorquino nos dice a este propósito: «En tiempos pretéritos, las naciones llegaron a ser potencias mundiales por ambiciones de sus dirigentes o por irresistible presión exterior. Nosotros somos la primera nación de la historia que nos hemos visto transformados en gran potencia, sin planes para ello, ni acaso desearlo; pero ello aconteció como consecuencia de siglo y medio de esfuerzos a través de los mares y de los continentes. Ahora, en cooperación con otros pueblos, debemos crear un clima mundial o los vientos helados del Norte nos sumirán en eterna desolación. Hemos debido improvisar una política exterior, como en ocasiones hemos debido improvisar ejércitos, para luchar en dos guerras. Pero no podemos seguir a expensas de la improvisación; debemos realizar en pocos años lo que otros pueblos han debido llevar a cabo en espacio de décadas. No podemos por eso ser precisos en todos los extremos.»

Sobre estos problemas hace años escribíamos lo que sigue: El *New York Times* habla de la necesidad de improvisar; nosotros replicamos diciendo que es difícil, pero no imposible, improvisar ejércitos; que fue arduo, pero factible, obtener la victoria en dos coyunturas, en los mares de Europa y Asia y en las tierras de ambos continentes; pero no es tan hacedero, como cree el precitado diario, improvisar una política internacional, y como el papel rector en el panorama mundial es más bien producto de las circunstancias que fruto específico de la voluntad, la conclusión a que llegamos es la siguiente:

1.º Los Estados Unidos no pueden confiar a otros pueblos la tarea de administrar su enorme poder.

2.º De otro lado, la actual hegemonía norteamericana no fue alcanzada con plena conciencia de su empleo y destino, sino que vino a parar a las manos de un titular que no sabía exactamente qué destino asignar a esa coyuntura de protagonismo, que las circunstancias situaban a su alcance.

4. LA DOCTRINA DEL NO RECONOCIMIENTO

El 7 de enero de 1932 una nueva doctrina internacional norteamericana viene a enriquecer las precedentemente formuladas, y cual aconteciera con la de la puerta abierta, ello se registra en el ámbito del continente asiático. Su autor fuera el entonces secretario de Estado,

Henry L. Stimson, con posterioridad a la ocupación por parte del Japón de Kingtcheu, además que virtualmente equivalía al establecimiento del Imperio nipónico sobre Manchuria. La nota de Stimson consignando el principio de la *Open Door Policy* finalizaba con las siguientes palabras: «El Gobierno norteamericano no reconocerá tratado alguno intervenido entre China y el Japón susceptible de afectar a los Estados Unidos o a sus ciudadanos en sus derechos e intereses en China, incluidos los de integridad territorial o administrativa de China, conocidos con la denominación de «Puerta Abierta». No reconocerá situación, tratado o acuerdo creado por medios contrarios a los consentidos por el *Covenant* y a las obligaciones que se deducen del Pacto de París, del cual son signatarios China, el Japón y los Estados Unidos.»

La doctrina Stimson fuera aceptada por el Consejo de la Sociedad de las Naciones el 16 de febrero de 1932; al siguiente año, el 11 de marzo de 1933, la Asamblea de la Sociedad de las Naciones votaba la siguiente resolución: «La Sociedad de las Naciones se abstendrá de reconocer el régimen de Manchuria *ni de jure ni de facto*; se abstendrá, respecto de Manchuria, de toda acción aislada y continuará concertando su acción con los Estados interesados, no miembros de la Sociedad de las Naciones.

El problema que estamos analizando ha adquirido clara relevancia respecto de las cuestiones internacionales planteadas en el hemisferio occidental, y de ello nos depara adecuado testimonio las doctrinas que se han extendido por el Nuevo Mundo en lo que atañe al reconocimiento de nuevos gobiernos; entre otros, puede citarse la formulada el 27 de septiembre de 1930 por el licenciado mexicano Jenaro Estrada, a la sazón secretario de Relaciones Exteriores de México. La precipitada doctrina nos dice «que el Gobierno mexicano no otorga reconocimiento por considerar que ello constituye una práctica denigrante que, sobre herir la soberanía de las naciones, coloca a éstas en el caso de que sus asuntos interiores puedan ser calificados, en cualquier sentido, por otros gobiernos, quienes de hecho asumen una actitud de crítica al decidir favorable o desfavorablemente sobre la capacidad legal de regímenes extranjeros. Se limita a mantener o retirar, cuando lo crea procedente, a sus agentes diplomáticos extranjeros, sin calificar precipitadamente ni a posteriori el derecho de las naciones para aceptar, mantener o sustituir a sus gobiernos o autoridades».

Al ser formulada la doctrina Stimson, planteaba un serio y complejo problema, a saber, el eco de la misma, referido a la América

de estirpe hispánica. En lo que a este particular atañe, basta recordar lo acontecido con el Tratado Saavedra Lamas (10 de octubre de 1933) para deducir que en el mismo se refleja, en esencia, formulado de modo genérico, la doctrina Stimson. Recuérdese que el Tratado Saavedra-Lamas fuera incluido entre las convenciones concertadas en Buenos Aires el 23 de diciembre de 1936. Ello significa que la doctrina Stimson, formulada a propósito del hecho concreto registrado al crearse (mejor diríamos fabricarse) el Manchukuo, fuera extendida, en sentido genérico, a toda alteración territorial.

La doctrina del no-reconocimiento debe considerarse en función de otro problema; nos referimos al denominado «mal de América», en cuanto apelativo que se asigna al complejo problema de la intervención en las relaciones interamericanas, abordado en el curso de la Conferencia Interamericana de La Habana de 1928; nos referimos al problema de la intervención, cuestión respecto de la cual conviene examinar su alcance y significación.

Encierra un alto valor simbólico que quisiéramos caracterizar por una tesis *a contrario*, y para ello nada más indicado que referirnos a la doctrina enunciada por el doctor Carlos R. Tobar en nota de marzo de 1907, dirigida por el precitado ministro del Ecuador al cónsul de Bolivia en Bruselas, y en la cual, entre otras apreciaciones, se consigna la que sigue:

«La manera más eficaz de poner término a los cambios violentos de gobierno inspirados por la ambición, que con alta frecuencia perturban el progreso y el desarrollo latinoamericano, ocasionando sangrientas guerras civiles, consiste en que los Estados se nieguen a reconocer a los gobiernos transitorios nacidos de las revoluciones hasta que demuestren que gozan del apoyo de sus países.»

A este propósito no estará por demás recordar que las cinco repúblicas centroamericanas signaron el 20 de diciembre de 1907 y el 7 de febrero de 1923, Tratados en los cuales se proclama el principio del no-reconocimiento de los gobiernos *de facto* surgidos a consecuencias de revoluciones, golpes de Estado o de cualquier otra manera no prevista en sus respectivas constituciones «mientras *la representación del pueblo, libremente electa, no hubiera organizado el país en forma institucional*». A propósito de lo que antecede, estimamos oportuno traer aquí a colación lo aducido oportunamente por el profesor francés Le Fur, «establecer el principio de la consulta al pueblo en unas elecciones regulares implica un examen de la legitimidad de tales elecciones. Este examen podía degenerar en el control de la política

interior del Estado». Por eso el citado publicista estima la doctrina «dañina por su imprecisión» (citado por CARLOS AUGUSTO SÁNCHEZ, *Curso de Derecho Internacional Americano*, Ciudad Trujillo, R. D., 1943, pp. 656-657).

Tiene significación especial, no sólo la fecha en que fuera promulgada la Constitución de México (1917), sino alguno de los artículos de la misma (el 27), aún más que por su extensión, por la que contiene la precitada disposición en el primer párrafo, que se inicia con las siguientes palabras: «Corresponde a la nación el dominio directo de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria». En la parte final de la precitada disposición se lee: «Combustibles minerales sólidos, el petróleo, líquidos o gaseosos.» El parcialmente reproducido artículo nos brinda la causa explicativa del proceso revolucionario que se abrió paso en México, al cual corresponden dos procesos políticos cuyo contenido contrasta abiertamente si recordamos que México en los años que median entre el 1884 y 1911 contó con un solo presidente don Porfirio Díaz, y en el período limitado por los años de 1915 y 1930 se sucedieron cinco presidentes. De todas las repúblicas americanas, es México la que ha visto más seria y reincidentemente amenazada su independencia; conoció en hora temprana las amarguras de su cercenamiento territorial. Una guerra injusta, de tan notoria iniquidad, que los norteamericanos no vacilaron en reconocerlo—la guerra de 1847—privó a México de más de la mitad de su territorio. Tal usurpación, realizada por los Estados Unidos, inspiró frases condenatorias a publicistas estadounidenses como John W. Butler, James Broyca y E. D. Trowbridge. Tal vez la tarea iniciada en 1847 desenlazaría en la absorción de México si en la Casa Blanca no se percibieran a tiempo que México constituye un núcleo invencible de resistencia; que esa nación puede ser destruida por otra más potente, pero jamás dominada (CAMILO BARCIA TRELLES, *El imperialismo del petróleo y la paz mundial*, Universidad de Valladolid, 1925, p. 213).

«Esta reflexión detuvo la labor imperialista iniciada; pero no se crea que los panyanquistas renunciaron a sus sueños ambiciosos; se cambió de táctica; se pensó en el acaparamiento de las fuentes de riqueza de México; se pensó igualmente en sembrar la discordia entre los mexicanos, en volcar sobre el país contiguo una revolución endémica, para así ofrecer al mundo el ejemplo de un pueblo incapaz de

regir sus destinos y de la necesidad de someterlo a la tutela yanqui, para bien de la Humanidad y de la propia tranquilidad mexicana. Mientras tanto, la participación norteamericana en las contiendas mexicanas no se descuidaban; no guiaba a los financieros de la Wall Street ninguna inquietud ética; se proponían defender el imperio del dólar, fuese como fuese.

Revelaciones sensacionales pueden encontrarse en el tan conocido libro de Bekker *The Plot against Mexico*. Lane Wilson, ex embajador de los Estados Unidos en México, declaraba públicamente que los petroleros yanquis habían intervenido en las luchas revolucionarias. En mayo de 1913 Rockefeller envía a México un comisario que lleva por misión incrementar las concesiones de la Standard Oil; dicho comisario afirma que si se accede a sus peticiones, la revolución desaparecerá como por encanto, mientras que en caso de no aceptar lo propuesto, la revolución continuará hasta que Huerta sea reemplazado por un presidente que se someta a las exigencias norteamericanas» (CAMILO BARCIA TRELLES, obra y páginas citadas).

«Así planteado el problema, México se encontraba ante un dilema: o se resignaba a tolerar la absorción, cada día más acentuada, de sus riquezas, convirtiéndolas en feudo irredimible del capitalismo extranjero y perdiendo definitivamente su independencia o reaccionaba, con un esfuerzo heroico, librando una batalla, decisiva y desigual, por la conquista, no sólo de su independencia política, sino —adquisición más trascendente— por la consecución de su independencia económica. A este propósito responde la decisión de Carranza, consistente en promulgar, en Queretaro, la Constitución de 31 de enero de 1917, en cuyo artículo 27 se intenta manumitir a la República mexicana de la preponderancia extranjera, proclamando a la nación soberana de su subsuelo» (CAMILO BARCIA TRELLES, obra citada, pp. 214 y 215).

Todo cuanto dejamos consignado lo hemos citado por estimar que así encuadramos acertadamente el alcance y significación de la doctrina Estrada, cuyo conocimiento derramará una luz acentuada y explicará al lector el porqué de lo consignado por el precitado internacionalista mexicano, cuya tesis hemos creído de justicia reflejar en estas páginas y con la cual nos estimamos totalmente de acuerdo.

CAMILO BARCIA TRELLES

